



CAPÍTULO PRIMERO

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 18. Al frente de la Dirección Académica se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas educativos que ofrece la Universidad;
- II. Promover y participar en coordinación con los departamentos de carrera en la emisión de proyectos de equipamiento de los talleres y laboratorios;
- III. Elaborar los programas de actualización y superación académica, proponerlos a la Persona Titular de Rectoría para su revisión, y verificar su cumplimiento e implementación, asegurando en conjunto con la Unidad Administrativa competente que dichos programas se a adecuen a las necesidades de los sectores productivos;
- IV. Revisar y autorizar la estructura académica cuatrimestral de la Universidad, en coordinación con el personal académico;
- V. Verificar los proyectos de mejora en la calidad educativa para el alumnado, en los cuales se involucre al sector empresarial y gubernamental;
- VI. Proponer a la Persona Titular de Rectoría las estrategias que incidan en la mejora de los indicadores de calidad educativa y la acreditación de los programas educativos;
- VII. Supervisar las medidas necesarias para proteger los expedientes académicos, siguiendo los lineamientos establecidos;
- VIII. Coordinar en conjunto con el personal académico, las actividades de actualización y capacitación del personal académico, así como su evaluación;
- IX. Actualizar el modelo académico de la Universidad, conforme a las disposiciones aplicables de la DGUTYP y de la Secretaría de Educación Pública para su remisión a la Persona Titular de Rectoría;
- X. Establecer y proponer a la Persona Titular de Rectoría el perfil que debe reunir el personal académico para su contratación;
- XI. Asignar tutores para cada grupo académico;
- XII. Supervisar la planeación de la apertura de grupos realizada por los departamentos de carrera, asegurando su alineación con los objetivos académicos institucionales;
- XIII. Supervisar actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes;



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



- XIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del personal académico de la Universidad;
- XV. Verificar los procesos de intercambio académico, asegurando la correcta gestión y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;
- XVI. Proponer a la Unidad Administrativa competente y colaborar con la misma, en las actividades que fomenten la participación de toda la comunidad universitaria en la promoción institucional; y
- XVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.



Av. General Jesús Lozoya Solís km. 0.931
Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827
Hidalgo del Parral, Chih.
Teléfono (627) 118-6400 ext. 210
www.utparral.edu.mx
Fo-01-04/R3;061224

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"